



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DATOS PARA  
LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE  
BIENES INMUEBLES A PERSONAS TITULARES DE FAMILIA NUMEROSA**

En Zaragoza, a 5 de marzo de 2021

**REUNIDOS**

**De una parte**, D<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en nombre y representación de dicho Departamento en virtud de nombramiento.

**De otra parte**, D. Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de la misma.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Igualdad y Familias, tiene atribuidas, entre sus competencias, la tramitación y propuesta de resolución de procedimientos relativos al reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredite tal condición.

**Segundo.-** Que para la correcta gestión de los procedimientos relacionados con familia numerosa la Dirección General de Igualdad y Familias tiene encomendada la ordenación y gestión del Registro de Familias Numerosas.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con el artículo 59.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exaccionará como recurso propio el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulado en los artículos 60 a 77 del citado texto legal.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Huesca, en su Ordenanza fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece que las bonificaciones por familia numerosa en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realizarán de oficio. Para ello, precisa contar con los datos de familias numerosas empadronadas en el municipio de Huesca recogidos en el Registro de Familias Numerosas y que obran en poder del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Huesca precisa los datos en vigor de titulares de familia numerosa del municipio para cruzarlos con los del padrón municipal. Los datos resultantes se comunican a la Diputación Provincial de Huesca, entidad que tiene delegada la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente convenio regular la transmisión de datos de personas titulares de familia numerosa empadronados en el municipio de Huesca por parte del Gobierno de Aragón (cedente) al Ayuntamiento de Huesca (cesionario) para la aplicación de bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Segunda.-** Los datos transmitidos por el Gobierno de Aragón solo podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Huesca en el procedimiento de exención para el que los hayan recabado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Tercera.-** Los datos personales que se transmitan serán los estrictamente indispensables para el cumplimiento por el Ayuntamiento de Huesca de la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Los datos de las personas titulares de familia numerosa a comunicar al Ayuntamiento de Huesca serán exclusivamente los recogidos en el Anexo I. Las localidades de residencia de las personas titulares de familia numerosa a las que hace referencia este convenio son las recogidas en el Anexo II.

**Cuarta.-** Se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (en adelante, RGPD), que la finalidad de los datos es distinta de aquella para la que se recabaron pero no incompatible, por lo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de dicho reglamento, existe deber de informar a los interesados, asumiendo esta obligación el Ayuntamiento de Huesca.

**Quinta.-** Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realizan y asumirán las funciones y obligaciones en los términos establecidos en el RGPD, y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose la parte cesionaria a tratarlos únicamente con la finalidad establecida en el presente convenio.

**Sexta.-** El Gobierno de Aragón se compromete a remitir los datos personales que deban transmitirse al Ayuntamiento de Huesca permanentemente actualizados a la fecha en que se soliciten.

**Séptima.-** Las partes firmantes del presente convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 y en el RGPD y demás normativa de aplicación en esta materia.

**Octava.-** La transmisión de datos entre cedente y cesionario se efectuará con las debidas medidas de seguridad. Se hará electrónicamente, mediante el intercambio de un fichero cifrado y protegido mediante contraseña. Para la remisión del fichero se empleará el servicio de SFTP del Gobierno de Aragón previa habilitación de cuenta al cesionario, éste velará por la debida confidencialidad y seguridad con relación a las



credenciales de acceso. El Ayuntamiento de Huesca manifiesta que tiene implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las personas que tengan acceso a los datos de carácter personal objeto del presente convenio están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

**Novena.-** El Ayuntamiento de Huesca comunicará al Gobierno de Aragón las posibles violaciones de la seguridad de los datos por ella tratados. Ambas partes entienden que el cumplimiento de esta obligación deberá realizarse en el tiempo más breve posible y siempre dentro de las 24 horas siguientes o en el primer día hábil siguiente.

**Décima.-** Cada parte se obliga a informar de inmediato a la otra de todas cuantas cuestiones puedan afectarle en relación con el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como limitación al tratamiento y portabilidad.

**Decimoprimera.-** El Ayuntamiento de Huesca se compromete a formalizar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos con la Diputación Provincial de Huesca, entidad en la que está delegada la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La formalización de este encargo de tratamiento será previa a cualquier transmisión de datos objeto de este convenio que se efectúe por parte del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales al Ayuntamiento de Huesca. Dicho Acuerdo debe cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Directrices para la elaboración de contratos entre responsables y encargados del tratamiento de la Agencia española de Protección de Datos, la Autoritat Catalana de Protecció de Dades y la Agencia Vasca de Protección de Datos. En caso de no formalizar el acuerdo de encargo de tratamiento al que hace referencia esta cláusula, no se producirá la transmisión de datos objeto del presente convenio.

**Decimosegunda.-** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, sin perjuicio de su modificación a instancia de cualquiera de los organismos firmantes.

**Decimotercera.-** Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por la adhesión del Ayuntamiento de Huesca al Servicio de Verificación y Consulta de Datos para el procedimiento de Título de Familia Numerosa, puesto a disposición por el Gobierno de Aragón en dicha plataforma.
- b) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- d) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**Decimocuarta.-** Este convenio no supone desembolso económico para ninguna de las partes.



**Decimoquinta.-** Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

**Decimosexta.-** El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de la firma considerándose ésta la del encabezado.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA  
Y DERECHOS SOCIALES**

**Firmado electrónicamente**

**María Victoria Broto Cosculluela**

**EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

**Firmado electrónicamente**

**Luis Felipe Serrate**



Departamento de Ciudadanía  
y Derechos Sociales

**ANEXO I.**  
**Datos cedidos por el Gobierno de Aragón**

- Nombre y apellidos de las personas titulares de familia numerosa.
- NIF de las personas titulares de familia numerosa.



**ANEXO II.**

**Localidades de residencia de las personas titulares de familia numerosa cuyos  
datos son objeto de este convenio**

Apies  
Banariés  
Bellestar de Flumen  
Buñales  
Cuarte  
Fornillos  
Huerrios  
Huesca  
Tabernas de Isuela